



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2265

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 4 de Octubre de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 15, fracciones X y XVII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, y con fundamento en lo establecido en los artículos 12 y 22 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que con fecha 4 de mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche.

El Código de Conducta pretende ser una guía que oriente a las personas servidoras públicas del IEEA, a cumplir con la normatividad y actuar con responsabilidad, igualdad y no discriminación, transparencia, integridad, respeto y tolerancia. De esta forma se cumple con la protección, prevención y promulgación de los Derechos Humanos.

Que este Código está diseñado como un instrumento capaz de contribuir a la difusión y capacitación en los principios, valores, reglas de integridad y compromisos éticos que deben imperar en la gestión del Instituto.

Este Código de Conducta al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, en cumplimiento y apego al "Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche" y los "Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética", publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de agosto de 2021.

Que en virtud de que la sociedad demanda que las personas servidoras públicas actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, respetando sin excepción alguna, los derechos humanos, la equidad de género, la dignidad de la persona, así como los derechos y libertades que les son inherentes.

El Código de Conducta deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que el personal ejerza alguna función de carácter oficial, así como de sus acciones. Es una herramienta que facilita, fortalece y permite el pleno desarrollo profesional con base ética en el momento de resolver los conflictos de interés que surjan durante la labor diaria de las y los servidores públicos del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente Código de Conducta:

CARTA INVITACIÓN

Apreciadas personas servidoras públicas del IEEA:

**GOBIERNO
DE TODOS**

Por medio de la presente, me permito invitarles a conocer y observar el Código de Conducta del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, así como asumir su compromiso de crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable en el combate a la corrupción, con el objeto de conducir su actuar de manera digna, generando acciones en favor de los Derechos Humanos y la Igualdad de Género que correspondan a las necesidades de la sociedad y que orienten su desempeño en beneficio de la población.

Para ello es de vital importancia que tengamos presente que nuestra conducta debe ser guiada por los principios, valores, compromisos y reglas de integridad; asumiendo nuestra responsabilidad con la prevención de conflictos de interés, evitando y combatiendo las conductas discriminatorias, así como el hostigamiento sexual y acoso sexual, el acoso laboral, entre otras prácticas que pudieran fomentar la corrupción.

Por tal motivo les invito a que reflexionen en el contenido del presente Código de Conducta, lo difundan entre las compañeras y compañeros y les exhorto a que trabajemos en estricto apego a la legalidad en cualquier empleo, cargo o comisión dentro de la institución; toda vez que es nuestra obligación comportarnos con el más alto nivel de integridad, y que juntos, consolidemos una verdadera cultura de respeto, refrendando de esta manera, nuestro pacto en la construcción de esta nueva ética pública.

Agradezco el cumplimiento de este Código de Conducta y cuento con su decidida participación en beneficio de nuestra Institución.

Ingeniero Jorge Alberto Sanmiguel Wong.

Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN.

OBJETIVO DEL CÓDIGO.

Este Código tiene como objetivo establecer y normar la conducta bajo la cual deberán regirse en su actuar cotidiano todas las personas servidoras públicas del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, en estricto apego a los principios, valores, compromisos y reglas de integridad que contempla el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche. Se desarrolla como un instrumento de orientación en el desempeño de las funciones y la toma de decisiones, ofreciendo pautas de conducta y ayudando a tener presente la visión que deben perseguir para lograr la misión del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche.

Es un documento de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas que desempeñen en general un empleo, cargo, comisión o función en el interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche.



GOBIERNO
DE TODOS



MISIÓN DEL IEEA.

El Instituto Estatal de la Educación para los Adultos, es un organismo público descentralizado, encargado de normar, promover, organizar, proporcionar y acreditar el sistema abierto de educación básica para la población de 15 años o más que no ha accedido o ha desertado del sistema escolarizado, a través de la participación social y del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo, y ofrecer capacitación no formal para el trabajo, realizar investigaciones, definir modelos educativos, proporcionar materiales didácticos y certificar estudios.

VISIÓN DEL IEEA.

Ser una institución innovadora en educación no escolarizada para jóvenes y adultos, en investigaciones, materiales didácticos y estrategias pedagógicas, reconocida a nivel internacional por su contribución formativa con calidad y pertinencia, orientada a mejorar las condiciones de vida de la población joven y adulta en rezago educativo.

2. GLOSARIO.

Para efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

Acoso laboral: A la forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectual a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

Acoso sexual: A la forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, la cual inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Esta clase de violencia puede tener lugar entre personas servidoras públicas o entre éstas hacia particulares y es expresada en conductas de hecho o verbales, físicas o visuales, como son las mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del presente Código de Ética.

Carta compromiso: Al documento donde cada persona servidora pública adscrita a esta Institución hace constar que conoce y comprende el Código de Conducta, asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

Código de Conducta: Al Instrumento emitido por el Titular del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la institución.

Código de Ética: Al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, que establece los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable y erradicar conductas que representen actos de corrupción; las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del mismo así como las instancias para denunciar su incumplimiento.

Comité: Al Comité de Ética del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, en términos del Código de Ética y de los Lineamientos de los Comités de Ética, que tiene

**Gobierno
DE TODOS**

a su cargo el fomento de la Ética e Integridad en el servicio público a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en esta Institución.

Corrupción: Al abuso del ejercicio de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

Denuncia: A la narrativa que formula cualquier persona servidora pública o particular ante el Comité de Ética sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y que resulta presuntamente contraria a los Códigos de Ética y de Conducta.

Denunciante: Cualquier persona que haga conocimiento al Comité presuntos incumplimientos al Código de Conducta.

Discriminación: A toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del Código de Ética.

Entidades Paraestatales: A los organismos descentralizados, empresas estatales de participación mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal, en términos del Capítulo Cuarto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

Ética pública: Al conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

Hostigamiento sexual: A la forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas de hecho o verbales, físicas o visuales, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

IEEA: Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche.

Juicio Ético: Es el ejercicio individual de ponderación de principios o valores que lleva a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

Liderazgo: A la capacidad de una persona de ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente ante quienes se encuentren a su cargo.

Lineamientos: A los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado mediante acuerdo en el Diario oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, mismos que definen los principios y valores del servicio público.

LGRA: A la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

OIC: Órgano Interno de Control.



GOBIERNO
DE TODOS



Persona consejera: A la persona designada en términos del numeral 16 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual de la administración pública del Estado de Campeche, que orientará y acompañará a la presunta víctima de hostigamiento sexual o acoso sexual.

Persona Invitada: Cualquier persona servidora pública cuya participación en las sesiones del Comité de Ética resulte de interés.

Personas Servidoras Públicas: A las que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme a lo dispuesto en los artículos 108, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Recursos públicos: Al conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, para el cumplimiento de sus objetivos.

Riesgo ético: A las situaciones en las que potencialmente pudieron transgredirse principios, valores, compromisos y reglas de integridad, que deberán ser identificadas a partir de un diagnóstico que realicen los organismos centralizados y entidades paraestatales.

Subdirección: A la Subdirección de Ética, Prevención a la Corrupción y Conflictos de Interés adscrita a la Dirección de Contraloría Social de la SECONT.

El lenguaje usado en el presente Código no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función en el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche.

En consecuencia, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en la institución que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y al presente Código de Conducta por parte de todas las personas servidoras públicas podrá presentar denuncia ante el Comité.

4. CARTA COMPROMISO.

Toda persona servidora pública que labore o preste sus servicios en esta institución, deberá firmar y entregará de forma impresa al Comité, la Carta Compromiso, que forma parte del presente documento como Anexo Único, donde se hace constar que conocen y comprenden el Código de Conducta; asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS, VALORES, COMPROMISOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO

Para el adecuado ejercicio y fortalecimiento del servicio público, ético e íntegro en este organismo descentralizado, las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión,

**GOBIERNO
DE TODOS**

observará los siguientes principios, valores, compromisos y reglas de integridad:

5. PRINCIPIOS.

- a) Respeto a los Derechos Humanos.
- b) Legalidad.
- c) Honradez.
- d) Lealtad.
- e) Imparcialidad.
- f) Eficiencia.
- g) Economía.
- h) Disciplina.
- i) Profesionalismo.
- j) Objetividad.
- k) Transparencia.
- l) Rendición de cuentas.
- m) Competencia por mérito.
- n) Eficacia.
- o) Integridad.
- p) Equidad.

6. VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO.

- a) Respeto.
- b) Liderazgo.
- c) Cooperación.
- d) Cuidado del entorno cultural y ecológico.

7. COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO.

- a) Preservación de la imagen institucional.
- b) Mantener en redes sociales un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona.
- c) Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales.
- d) Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión que beneficien su persona o familiares.
- e) Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos.
- f) Presentar conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les correspondan.
- g) Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- h) Actuar con perspectiva de género.

8. REGLAS DE INTEGRIDAD.

- a) Actuación, desempeño y cooperación con la Integridad.
- b) Trámites y servicios.
- c) Recursos humanos.
- d) Información pública.
- e) Contrataciones públicas.



**GOBIERNO
DE TODOS**



- f) Programas gubernamentales.
- g) Licencias, permisos, autorización y concesiones.
- h) Administración de bienes muebles e inmuebles.
- i) Control interno.
- j) Procesos de evaluación.
- k) Procedimiento administrativo.

Los cuales son enunciados y definidos en el Código de Ética.

CAPITULO III CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD

En el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche todas las personas servidoras públicas y quienes presten servicios, deberán cumplir en el desempeño de sus funciones con lo siguiente:

9. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

A. Compromisos con la sociedad.

I. Atención y vocación de servicio.

Las personas servidoras públicas del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, deben desempeñarse con una cultura de servicio orientada al logro de resultados, cumpliendo con la legalidad y preservando el interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño de sus funciones; a fin de alcanzar los objetivos y metas institucionales.

Por ello se promueve la rendición de cuentas y acceso a la información a la ciudadanía, brindando atención imparcial, profesional, eficaz, oportuna, amable y sin ningún tipo de discriminación, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género; a quienes requiere hacer uso de los servicios y los trámites que realiza el instituto, sin buscar ni aceptar compensaciones indebidas y procurando mejorar los servicios en pro del bienestar de la sociedad para corresponder a su confianza.

Vinculada con:

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Compromiso	Directriz
Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo, Transparencia, Rendición de Cuentas, y Eficacia.	Respeto, Liderazgo y Cooperación.	Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Información pública, Programas gubernamentales, Trámites y servicios.	Capítulo II, Numeral 8, incisos a), c), d), g) y h) de este Código de Conducta.	Artículo 7, fracciones III y VIII de la LGRA.



II. Participación en el combate a la corrupción.

Las personas servidoras públicas del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, deben ser ejemplo de integridad y prestar un servicio público honrado, eficiente, eficaz y transparente. Por ello, desde el ámbito de sus atribuciones, mantienen un firme compromiso con el combate a la corrupción y con la rendición de cuentas. No utilizan su puesto, cargo, función o comisión para el beneficio indebido, ventaja personal o para terceros; por lo que deben denunciar cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética del que tenga conocimiento.

Vinculada con:

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Compromiso	Directriz
Legalidad, Honradez, Lealtad, Profesionalismo, Objetividad, Imparcialidad, Rendición de cuentas e Integridad.	Respeto, Liderazgo y Cooperación.	Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Información pública, Programas gubernamentales, Trámites y servicios.	Capítulo II, Numeral 8, incisos a), d), f) y g) de este Código de Conducta.	Artículo 7, fracciones II, III y VIII de la LGRA.

B. Compromiso con las compañeras y los compañeros.

I. Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación.

Las personas servidoras públicas del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche promueven, respetan, protegen y garantizan los derechos humanos y libertades fundamentales que emanan de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; ofreciendo un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía; evitando actitudes y conductas ofensivas así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades o que constituya o pueda constituir alguna forma de daño a la integridad humana.

Vinculada con:

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Compromiso	Directriz
Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Profesionalismo, e Integridad.	Respeto, Liderazgo y Colaboración.	Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos Humanos, Trámites y servicios, Control interno.	Capítulo II, Numeral 8, incisos c) y h) de este Código de Conducta.	Artículo 7, fracciones IV y VII de la LGRA.



**Gobierno
DE TODOS**



II. Fomento la igualdad de género y la no discriminación.

Las personas servidoras públicas del IEEA brindan a sus compañeras y compañeros de trabajo ya cualquier persona un trato igualitario y sin discriminación alguna por el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Vinculada con:

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Compromiso	Directriz
Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Profesionalismo, e Integridad.	Respeto y Liderazgo.	Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos Humanos.	Capítulo II, Numeral 8, incisos c) y h) de este Código de Conducta.	Artículo 7, fracciones IV y VII de la LGRA.

III. Cero tolerancia al acoso sexual y hostigamiento sexual.

Las personas servidoras públicas del IEEA se comprometen y tienen como convicción velar por la integridad y dignidad de sus compañeras y compañeros y de todas las personas con quienes se tenga trato, por lo que no se fomenta ni se tolera el hostigamiento y/o acoso sexual; así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.

Vinculada con:

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Compromiso	Directriz
Respeto a los Derechos Humanos, Profesionalismo, Integridad y Equidad.	Respeto y Liderazgo.	Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos Humanos.	Capítulo II, Numeral 8, incisos c) y h) de este Código de Conducta.	Artículo 7, fracción VII de la LGRA.

IV. Clima y cultura organizacionales libres de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Las personas servidoras públicas del IEEA se comprometen en hacer efectivo el derecho a una vida libre de violencia, velan por la integridad y respetan la dignidad de todas las personas con quienes tienen trato por lo que no fomentan ni toleran conductas, expresiones o manifestaciones de hostigamiento sexual y acoso sexual, que tienen como base estereotipos de género o prejuicios culturales.

Así mismo, actúan con perspectiva de género, conocen y aplican las pautas contenidas en el Pronunciamiento de cero tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual en el IEEA.

Vinculada con:



**Gobierno
DE TODOS**



Principios	Valores	Reglas de Integridad	Compromiso	Directriz
Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez y Lealtad.	Respeto, Cooperación y Liderazgo.	Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos Humanos, Control Interno y Procedimiento administrativo.	Capítulo II, Numeral 8, incisos c) y h) de este Código de Conducta.	Artículo 7, fracción VII de la LGRA.

V. Clima y cultura organizacionales libres de acoso laboral.

Las personas servidoras públicas del IEEA, a fin de preservar un clima laboral favorable para el buen desempeño, se conducen en todo momento con respeto, amabilidad y cordialidad con todas las personas con las que tienen trato sin importar el empleo, cargo, función o nivel jerárquico.

En caso de tener personal a cargo, promueven la cooperación, el trabajo en equipo la comunicación oportuna y asertiva para alcanzar los resultados y metas; fomentando una sinergia positiva.

De la misma manera, considerando que la confianza en el servicio público para lograr un Estado democrático debe empezar por lograr la confianza interna, se abstienen de amenazar, gritar, insultar, humillar, intimidar, burlar, exhibir errores en público, actuar con prepotencia o ejercer un liderazgo autócrata; aislar o excluir a personas de nuestros equipos, descalificar, tener conductas dominantes; exigir tareas o trabajos agobiantes con el fin de agotar mental, emocional o físicamente al personal subordinado o tener cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de las personas. Se promueve también la conciliación laboral, familiar y personal, sin menoscabo del servicio público.

Vinculada con:

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Compromiso	Directriz
Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez y Lealtad.	Respeto, Cooperación y Liderazgo.	Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos Humanos, Control Interno y Procedimiento administrativo.	Capítulo II, Numeral 8, incisos a), c) y h) de este Código de Conducta.	Artículo 7, fracciones I, IV, V y VII de la LGRA.

C. Compromiso con el trabajo.

I. Conoce sus atribuciones.

Las personas servidoras públicas del IEEA conocen y entienden las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables en el desempeño de sus funciones, atribuciones y facultades; en consecuencia, actúan conforme a las mismas disposiciones siempre con actitud profesional y vocación de servicio e identifican las conductas que dan lugar a incumplimientos en la aplicación del



**Gobierno
DE TODOS**



Código de Ética, Código de Conducta y demás disposiciones jurídicas, aplicables que rijan su desempeño; con base en ello evitan incurrir en faltas.

Vinculada con:

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Compromiso	Directriz
Legalidad, Honradez, Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo y Eficacia.	Respeto.	Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Programas gubernamentales, Recursos Humanos, Control Interno y Procedimiento administrativo.	Capítulo II, Numeral 8, incisos a) y g) de este Código de Conducta.	Artículo 7, fracciones I y II de la LGRA.

II. Identificación y gestión de los conflictos de intereses.

Las personas servidoras públicas del IEEA, en la atención, tramitación o resolución de asuntos de su competencia; informan oportunamente a la persona superior jerárquica un impedimento legal o posible conflicto de interés personal, familiar o de negocios que pueda influir en el ejercicio responsable e imparcial de sus funciones y obligaciones a fin de evitar que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso de tomar decisiones o ejercer el puesto, cargo, comisión o función, de manera ética y objetiva, para no incurrir en una actuación bajo conflicto de interés.

Vinculada con:

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Compromiso	Directriz
Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo y Objetividad.	Liderazgo y Cooperación.	Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Control Interno y Procedimiento administrativo.	Capítulo II, Numeral 8, incisos a) y g) de este Código de Conducta.	Artículo 7, fracciones I, II, IX y X de la LGRA.

III. Manejo apropiado de la información.

Las personas servidoras públicas del IEEA garantizan a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos del Instituto, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Así mismo, como excepción a la publicidad, se protege la información confidencial o reservada que se detecta en el ejercicio de sus funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la Ley de la materia.

Vinculada con:



**Gobierno
DE TODOS**



Principios	Valores	Reglas de Integridad	Compromiso	Directriz
Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de cuentas.	Cooperación.	Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.	Capítulo II, Numeral 8, incisos a), b) y c) de este Código de Conducta.	Artículo 7, fracción VI de la LGRA.

IV. Uso adecuado de los recursos informáticos.

Las personas servidoras públicas del IEEA cumplen las indicaciones y las políticas de seguridad informática de este Instituto, utilizando las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de sus funciones, absteniéndose de darles un uso distinto al del ejercicio de éstas; así como evitar instalar programas o aplicaciones ajenos.

Vinculada con:

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Compromiso	Directriz
Honradez, Eficiencia y Eficacia.	Cooperación.	Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Administración de bienes muebles e inmuebles y Control Interno.	Capítulo II, Numeral 8, incisos a) y b) de este Código de Conducta.	Artículo 7, fracción VI de la LGRA.

V. Manejo de los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad.

Se ejercen y administran con austeridad los recursos públicos bajo su responsabilidad, sujetándose en todo momento a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Así mismo, se actúa con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales del Instituto.

Vinculada con:

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Compromiso	Directriz
Honradez, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Integridad y Eficacia.	Cooperación.	Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Contrataciones públicas, Licencias, permisos, autorización y concesiones, Administración de bienes muebles e inmuebles, Control Interno y Procedimiento administrativo.	Capítulo II, Numeral 8, inciso a) de este Código de Conducta.	Artículo 7, fracciones I, II y VI de la LGRA.



**GOBIERNO
DE TODOS**



CAPITULO IV MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

10. JUICIOS ÉTICOS.

Las personas servidoras públicas del IEEA, previo a la toma de decisiones o acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán realizarse las siguientes preguntas:

1. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado a observar?
2. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética, al Código de Conducta y a la LGRA?
3. ¿Mi conducta está alineada con la misión y visión de la institución?
4. ¿Comprendo todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, deberá acudir al comité a fin de recibir la asesoría que corresponda.

11. RIESGO ÉTICO.

Son las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificadas a partir del diagnóstico que realice la institución, por lo que la participación de las personas servidoras públicas se asegurará mediante el siguiente mecanismo:

Se realizará una encuesta semestral con la participación de todas las personas servidoras públicas del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, que incluya incisos relativos a las conductas enunciadas en este Código, que, bajo declaración de decir verdad, respondan cada uno de esos ítems en sentido positivo o negativo. Esta encuesta brindará la oportunidad a cada persona servidora pública de informar de manera voluntaria sobre alguna conducta indebida realizada por ella misma, La encuesta deberá tener un documento accesorio anónimo, para que de manera libre y secreta cada servidor público pueda enunciar acciones que evitan que se propicie un ambiente de trabajo en el que se practiquen los principios, valores y reglas de integridad.

La encuesta, por su propia esencia, servirá también como un recordatorio periódico de las conductas señaladas en este Código.

CAPÍTULO V DE LAS DENUNCIAS

12. DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

Para prevenir posibles actos de corrupción se requiere que toda persona servidora pública se comprometa a actuar conforme una cultura ética y de servicio a la sociedad.

Cualquier persona pública podrá presentar al Comité una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Código de Conducta a efecto que se investiguen los hechos

**GOBIERNO
DE TODOS**

señalados y de ser el caso, se emita una determinación en la que se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores, compromisos y reglas de integridad que tengan como objetivo la mejora del clima organizacional del servicio público.

El Comité en coordinación con la Subdirección, promoverán, supervisarán y harán cumplir lo establecido en el presente Código de Conducta; sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética en la institución recae en todas las personas servidoras públicas.

13. DE LOS MEDIOS DE PRESENTACIÓN.

En caso de presenciar o identificar alguna conducta contraria a la integridad, debemos denunciar ante:

1. El Comité: cualquier persona servidora pública puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética y el Código de Conducta, a través de medios electrónicos o físicos, según su elección:

a) Medios electrónicos:

Correo electrónico: La denuncia deberá ser presentada a través del siguiente correo electrónico cam_etica@inea.gob.mx.

b) Medios físicos:

Directa: Es la proporcionada de manera escrita y personal por la persona interesada al Comité de Ética, en días y horas hábiles, en el domicilio ubicado en calle Prolongación Allende S/N, entre Avenida Luis Donald Colosio y Calle Privada, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

2. En los casos en que se denuncien conductas de acoso sexual y hostigamiento sexual, podrá acudir ante la Persona Consejera, el Comité, Autoridad Investigadora y OIC.

La atención de primer contacto que se le da a la presunta víctima deberá ser brindada por la Persona Consejera quien orientará y asesorará sobre los derechos conforme a lo previsto en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

14. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El Comité de Ética deberá considerar como punto medular la confidencialidad de la información por lo que los integrantes del mismo deberán firmar un Acuerdo de Confidencialidad, respecto al manejo de la información que derive de las denuncias a las que tengan acceso o tengan conocimiento.

CAPÍTULO VI DE LA INTERPRETACIÓN

15. INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN.

Para los casos no previstos en este Código de Conducta serán resueltos por el Comité, a propuesta del Presidente o Presidenta, con la asesoría de la Subdirección.



Gobierno
DE TODOS



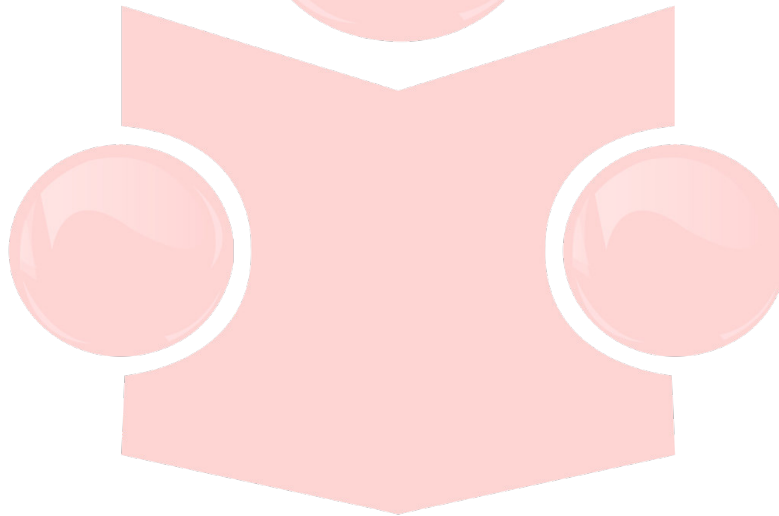
TRANSITORIOS.

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo abroga el Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta al que deberán sujetarse de los Servidores Públicos del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, aprobado en Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche del día 3 de agosto de 2022.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; siendo el día 15 de julio de 2024.

Ingeniero Jorge Alberto Sanmiguel Wong. – Director General del Instituto Estatal de la Educación Para los Adultos del Estado de Campeche.





**Gobierno
DE TODOS**



Firmas de adhesión al **“Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche”** por parte del Comité de Ética.

En Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética, se aprueba el Código de Conducta al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, expedido en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a las 15:00 horas del 15 de julio de 2024. Firmando todos los integrantes que en ella intervinieron al margen y calce de todas y cada una de las fojas que integran el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria para su debida constancia.

C.P. José Antonio Chablé Polanco, Presidente del Comité de Ética; Lic. Jared Isidro Pliego Casanova, Secretario Ejecutivo; L.C. Yunuely Guadalupe Moreno Vargas, Secretaria Técnica; Biol. Geidi del Carmen Punab Mendicuti, Titular Electa con respecto al nivel “a) Dirección de Área”; C.P. Josefina Jiménez Martínez, Titular Electa con respecto al “nivel b) Jefatura de Departamento/Dirección General”; Ing. Cynthia Sacnité Amábilis Vivas, Titular Electa con respecto al nivel “c) Enlace Operativo”; Arq. Pedro Alejandro Pérez Escamilla, Encargado del Órgano Interno de Control.

C.P. José Antonio Chablé Polanco.
Presidente del Comité de Ética.

Lic. Jared Isidro Pliego Casanova.
Secretario Ejecutivo.

L.C. Yunuely Guadalupe Moreno Vargas.
Secretaria Técnica.

Biol. Geidi del Carmen Punab Mendicuti.
Titular Electa con respecto al nivel “a) Dirección
de Área”.

C.P. Josefina Jiménez Martínez.
Titular Electa con respecto al “nivel b) Jefatura de
Departamento/Dirección General”.

Ing. Cynthia Sacnité Amábilis Vivas.
Titular Electa con respecto al nivel “c) Enlace
Operativo”.

Arq. Pedro Alejandro Pérez Escamilla.
Encargado del Órgano Interno de Control.



GOBIERNO
DE TODOS



ANEXO ÚNICO

COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE

CARTA COMPROMISO

Por medio de la presente, manifiesto que conozco y comprendo el contenido y alcance del Código de Ética de Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de mayo de 2023; los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de agosto del año 2021 y el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2022; por lo que reitero mi compromiso para alinear mi conducta de acuerdo a los principios, valores y reglas de integridad, en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión en lo previsto en los citados instrumentos y los demás que correspondan, como persona servidora pública del **Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche**, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Consecuentemente, me comprometo a cumplir con las disposiciones que emanen del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como del Código de Conducta del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, orientadas a cursos de capacitación en materia de ética, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género, hostigamiento y acoso sexual, participación en encuestas en materia de ética y las demás actividades necesarias que designe el Comité de Ética, para la implementación eficaz de los principios, valores y reglas de integridad de la ética pública que se dicten en los acuerdos y demás normativa vinculada a la materia propia de mi encomienda.

En tal virtud, suscribo la presente a los _____ días del mes de _____ del año 202____, para los efectos que correspondan.

Atentamente

Nombre y firma

El presente anexo forma parte del Acuerdo por el que se Emite el Código de Conducta al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche.